

Secretaria: Pradera, septiembre 23 de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole del oficio No.1286 proveniente de este mismo Despacho informando sobre unos remanentes proceso 2018-00249. Sírvase Proveer.

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.
Secretaria.

AUTO No.
PROCESO EJECUTIVO
RAD 76 563 40 89 001 2018 00248 00
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pradera, septiembre veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria evidenciado el mismo y como quiera que este Despacho dentro del proceso con radicado 76 563 40 89 001 2019 00249, dio cuenta de tramite positivo embargo de remanentes decretado dentro del presente proceso y comunicado mediante oficio No. 978 del 19 de julio de 2021, SURTE SUS EFECTOS LEGALES, habrá de constar en la foliatura, así las cosas El Juzgado,

RESUELVE

1°- Agréguese al expediente para que obre y conste el oficio 1286, con el que informan que el embargo de remanentes SURTE SUS EFECTOS LEGALES.

NOTIFÍQUESE.

El Juez.

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ.

Firmado Por:

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL PRADERA – VALLE
SECRETARÍA**

En Estado No. ____ de hoy notifiqué
el auto anterior.
Pradera (V.), _____.
La _____ Secretaria,

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.

Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff37adc3b529952bd4ce15b2593fb96c4b713c94c77e33789cc65ea794659b2f

Documento generado en 23/09/2021 10:16:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaria: Pradera Valle, A Despacho del Señor Juez, memorial presentado por la parte actora, con el que solicita la ampliación de medidas cautelares; Sírvase proveer.

MARIA NANCY SEPULVEDA BEDOYA.
Secretaria.

AUTO No. 1099
PROCESO EJECUTIVO
RAD 76 563 40 89 001 2020-00158
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pradera, Septiembre 16 de 2021

Visto el informe de secretarial, verificado el mismo y como quiera que es procedente lo solicitado por la apoderada de la parte actora, por lo tanto; el juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETASE ELE EMBARGO Y SECUESTRO, del vehículo automotor de placas **EOR-16-C**, Clase Motocicleta, Modelo 2011, Marca Bajaj de la Secretaria de Tránsito Municipal de Pradera Valle y de propiedad del demandado señor PEDRO SALOMON VALDERRUTEN VALENCIA, identificado con C.C. 94.304.779.

Para efectos de lo anterior líbrese oficio a la Secretaria de Tránsito Municipal de Pradera Valle.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ

Firmado Por:

Andres Fernando Diaz Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b66af7df8aaf68055985d5e91c4795fa43157aefbb18d672a76001f3dd10e1b7

Documento generado en 23/09/2021 10:14:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaria. Pradera, septiembre 17 de 2021. A Despacho del Señor Juez, escrito proveniente de COLPENSIONES, dando respuesta al oficio de embargo. Sírvase proveer.

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.
Secretaria.

AUTO No. 1109
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RADICACIÓN 76 563 40 89 001 **2021 00180 00**
Pradera Valle, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria, verificado el mismo y como quiera que COLPENSIONES, informa que ha dado cumplimiento a la orden de embargo de 50% de la pensión y demás prestaciones, tales como prima, vacaciones, que reciba la demandada MARIA DORIA TORRES , habrá de ponerlo en conocimiento de la parte actora, por lo anterior el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO.- Agréguese al expediente para que obre y conste el memorial allegado por el pagador de COLPENSIONES., junto con sus anexos y póngase en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL PRADERA – VALLE
SECRETARÍA**

En Estado No. _____ de hoy notifiqué
el auto anterior.

Pradera (V.), _____.
La _____ Secretaria,

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.

Firmado Por:

**Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7e868babb143e2ad2c384c2e8f7db2e7ae3aac5e56f55b13fb86c0dacef1ada

Documento generado en 23/09/2021 10:10:30 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Secretaria. Pradera, septiembre 17 de 2021. A Despacho del Señor Juez, escrito proveniente del pagador de RIO PAILA CASTILLA S.A, dando respuesta al oficio de embargo. Sírvase proveer.

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.
Secretaria.

AUTO No. 1112
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RADICACIÓN 76 563 40 89 001 **2021 00215 00**
Pradera Valle, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria, verificado el mismo y como quiera que RIOPAILA CASTILLA S.A, informa que al señor EDWIN LISANDRO ORDOÑEZ YEPEZ, actualmente tiene un embargo ejecutivo bajo el radicado No 2021000790 del Juzgado Promiscuo de Pradera, el oficio 1188 queda en turno. A su vez informa que se ha dado cumplimiento a la orden de EMBARGO y RETENCION de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual, de todo lo que constituya el salario del demandado DARWIN ENRIQUE ROJAS ASCUNTAR. habrá de ponerlo en conocimiento de la parte actora, por lo anterior el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO.- Agréguese al expediente para que obre y conste el memorial allegado por el pagador de RIOPAILA CASTILLA S.A., junto con sus anexos y póngase en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL PRADERA – VALLE
SECRETARÍA**

En Estado No. _____ de hoy notifiqué
el auto anterior.

Pradera (V.), _____.
La _____ Secretaria,

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.

Firmado Por:

**Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

765510df576f3bd4acde10f49143d72fd9247a5cd99619b2091b7e3efbfe319f

Documento generado en 23/09/2021 10:10:06 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Secretaria: Pradera Valle. A Despacho del Señor Juez, memorial con el que el abogado de la parte demandante autoriza a una persona para revisar el expediente y memorial solicitando la actualización de los oficios. Sírvase Proveer.

MARIA NANCY SEPULVEDA B.
Secretaria

AUTO No. 1100
PROCESO EJECUTIVO
RAD 76 563 40 89 001 2020-00083
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Pradera, Septiembre 16 de 2021

Visto el informe de secretaria y una vez analizada la solicitud de la apoderada de la parte demandante **CAROLINA CALDERON RAMON**, se procede a autorizar al señor **WILMER ALBERTO MARTINEZ RAMOS**, identificado con CC No. 18.496.022, para que revise el proceso, retire oficios, presente memoriales, solicite copias, tome fotografías de las piezas procesales, retire demandas y demás actuaciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de las tareas que se le asigne; en atención a la solicitud de actualización de oficios, líbrese nuevamente oficios. Por lo anterior el despacho,

R E S U E L V E .

PRIMERO: Autorizar al señor **WILMER ALBERTO MARTINEZ RAMOS**, identificado con C.C. No. 18.496.022, para que revise el proceso, retire oficios, presente memoriales, solicite copias, tome fotografías de las piezas procesales, retire demandas y demás actuaciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de las tareas que se le asigne.

SEGUNDO: Actualizar y librar oficios.

NOTIFIQUESE,

El Juez.

ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ

Firmado Por:

Andres Fernando Diaz Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f664e9475950bfca9e15f29df3014538da94b162ffdda16020c28e70f00ebd6

Documento generado en 23/09/2021 10:14:39 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Secretaria: Pradera, septiembre 17 de 2021 A Despacho del Señor Juez, memoriales provenientes de las entidades bancarias, con el que dan respuesta al oficio de embargo. Sírvase Proveer.

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.
Secretaria.

AUTO No. 1111
PROCESO EJECUTIVO
RAD 76 563 40 89 **2021 00162 00**
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pradera, septiembre diecisiete (17) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria evidenciado el mismo, y como quiera que BANCO BBVA, BANCO OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO DAVIVIENDA Y BANCO SUDAMERIS, informan que no procedieron a inscribir la medida de embargo en razón a que los demandados no son titulares de cuenta de ahorros, corriente o depósitos, por lo anterior habrá de constar en la foliatura y ponerlo en conocimiento de la parte actora para lo pertinente. Así las cosas el juzgado

RESUELVE.-

1º- Agréguese al expediente para que obren y consten los memoriales presentados por BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SUDAMERIS, junto con sus anexos y póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

El Juez.

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL PRADERA – VALLE
SECRETARÍA**

En Estado No. _____ de hoy notifiqué
el auto anterior.

Pradera (V.), _____.
La _____ Secretaria,

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.

Firmado Por:

**Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be6de6349a0737c804f1b30ac25a9f31eb6bf2982db802ac82225b12f662e889

Documento generado en 23/09/2021 10:10:51 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Secretaria: Pradera, septiembre 17 de 2021 A Despacho del Señor Juez, memoriales provenientes de las entidades bancarias, con el que dan respuesta al oficio de embargo. Sírvase Proveer.

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.
Secretaria.

AUTO No. 1110

PROCESO EJECUTIVO

RAD 76 563 40 89 **2021 00141 00**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pradera, septiembre diecisiete (17) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria evidenciado el mismo, y como quiera que BANCO BBVA ,BANCO FINANDINA,BANCO MUNDO MUJER, BANCO DAVIVIENDA Y BANCO SUDAMERIS, informan que no procedieron a inscribir la medida de embargo en razón a que los demandados no son titulares de cuenta de ahorros, corriente o depósitos; por otra parte el BANCO DE OCCIDENTE, informa que el demandado CARLOS ALBERTO OSPINA RIVERA, no es titular de cuenta de ahorros, corriente o depósitos; BANCOLOMBIA, informa que para el señor CRISTIAN EDUARDO OSPINA SANCHEZ, la medida de embargo fue registrada pero la cuenta se encuentra bajo el limite de inembargabilidad. por lo anterior habrá de constar en la foliatura y ponerlo en conocimiento de la parte actora para lo pertinente. Así las cosas, el juzgado

RESUELVE. -

1º- Agréguese al expediente para que obren y consten los memoriales presentados por BANCO BBVA, BANCO FINANDINA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCOLOMBIA junto con sus anexos y póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

El Juez.

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

Firmado Por:

**Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f2d42158cd97d8946760080c33d3799c156a6d35c3ff8d252e72911682d3ce3

Documento generado en 23/09/2021 10:11:15 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Secretaria. Pradera, septiembre 17 de 2021. A Despacho del Señor Juez, escrito proveniente del PAGADOR DE PISCANO, dando respuesta al oficio de embargo. Sírvase proveer.

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.

Secretaria.

AUTO No. 1113

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

RADICACIÓN 76 563 40 89 001 2020 00020 00

Pradera Valle, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria, verificado el mismo y como quiera que PISCANO, informa que el señor **DANILO HURTADO CARDONA** sobre el cuál se recibió orden de embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo, mediante Oficio N°1202 de fecha 30 de agosto de 2021, se desvinculó laboralmente de la Compañía desde el mes de Julio de 2021, por tanto, PISCANO S.A.S. perdió la calidad de pagador / empleador, de la persona en mención, por lo anterior el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO.- Agréguese al expediente para que obre y conste el memorial allegado por el pagador de PISCANO, junto con sus anexos y póngase en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL PRADERA – VALLE
SECRETARÍA**

En Estado No. _____ de hoy notifiqué
el auto anterior.

Pradera (V.), _____.

La _____ Secretaria,

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.

Por medio del presente documento me permito comunicar a este Despacho que el señor
DANILO HURTADO CARDONA identificado con la Cédula de Ciudadanía
N°6.407.438 sobre el cuál se recibió orden de embargo y secuestro de la quinta parte del
excedente del salario mínimo, mediante Oficio N°1202 de fecha 30 de agosto de 2021,
se desvinculó laboralmente de la Compañía desde el mes de Julio de 2021, por tanto,
PISCANO S.A.S. perdió la calidad de pagador / empleador, de la persona en mención.

Firmado Por:

Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8a593d406af4ad366907fb518a1b17df0c03e531a2de05f753678ffa126a496

Documento generado en 23/09/2021 10:15:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA, A despacho del Señor juez, memorial presentado por la parte actora, solicitando el desglose de los documentos base de la presente ejecución; sírvase proveer.

MARIA NANCY SEPULVEDA BEDOYA
Secretaria

AUTO No. 1127
Hipotecario.76 - 563-40-89- 001 2020- 00062
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pradera, 22 de Septiembre de 2021.

Visto el informe de secretaria, verificado el mismo y siendo procedente lo solicitado, en cuanto al desglose del documento base de la acción, de conformidad con el del Art. 116 del C.P.C; Por lo tanto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenase el desglose a costa de la parte interesada, del documento base de la acción, ESCRITURA PUBLICA HIPOTECA No. 3.178 entréguese copia con la anotación del proceso que corresponde.

SEGUNDO: Déjese copia del documento desglosado con la anotación al proceso que pertenece en atención al numeral 1, Literal a Art. 116 CGP.

CUMPLASE

El Juez,

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL PRADERA – VALLE
SECRETARÍA**

En Estado No. _____ de hoy notifiqué
el auto anterior.
Pradera (V.), _____.
La _____ Secretaria,

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.

Firmado Por:

Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94bd1aacf7246b00f88afdc39af36a2f875f93adf9c489e31b79a68dad58a5c4**
Documento generado en 23/09/2021 10:15:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaria: Pradera, septiembre 17 de 2021 A Despacho del Señor Juez, memoriales provenientes de las entidades bancarias con el que dan respuesta al oficio de embargo. Sírvase Proveer.

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.
Secretaria.

AUTO No. 1107
PROCESO EJECUTIVO
RAD 76 563 40 89 **2021 00092 00**
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pradera, septiembre diecisiete (17) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria evidenciado el mismo, y como quiera que BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA Y BANCO CAJA SOCIAL, informan que no procedieron a inscribir la medida de embargo en razón a que el demandado no es titular de cuenta de ahorros, corriente o depósitos; Por otra parte BANCOLOMBIA ,informa que los recursos del cliente se encuentran identificados como inembargables. Acorde a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 594 del Código General del Proceso (CGP), por lo anterior habrá de constar en la foliatura y ponerlo en conocimiento de la parte actora para lo pertinente. Así las cosas el juzgado

RESUELVE.-

1°- Agréguese al expediente para que obren y consten los memoriales presentados por que BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCOLOMBIA, junto con sus anexos y póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

El Juez.

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL PRADERA – VALLE
SECRETARÍA**

En Estado No. _____ de hoy notifiqué
el auto anterior.
Pradera (V.), _____.
La _____ Secretaria,

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.

Firmado Por:

**Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cec15b57ee0e88a1689b162e1f529993e433fd029ab6fa5864bf9fbae4b65026

Documento generado en 23/09/2021 10:12:25 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Secretaria. Pradera, septiembre 17 de 2021 A Despacho del Señor Juez, memorial presentado por la señora MARIA DELIA CAMPOS PEÑARANDA. Sírvase proveer.

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.

Secretaria.

AUTO No. 1118

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

RADICACIÓN 76 563 40 89 001 **2019 00089 00**

Pradera Valle, enero veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe de secretaria, verificado el mismo y como quiera que la señora MARIA DELIA CAMPOS PEÑARANDA, aporta memorial donde acepta la renuncia de poder de la DRA. MONICA SOLARTE, habrá de constar dentro de la foliatura. En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: agréguese al expediente para que obre y conste memorial que aporta la señora MARIA DELIA CAMPOS PEÑARANDA, donde acepta la renuncia de poder de la DRA. MONICA SOLARTE, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL PRADERA – VALLE
SECRETARÍA**

En Estado No. _____ de hoy notifiqué
el auto anterior.

Pradera (V.), _____.

La _____ Secretaria,

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.

Firmado Por:

Andres Fernando Diaz Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcfe0164d91abc137381acc03b900352e1d7cac7ba79863d11afc816b63bd67

Documento generado en 23/09/2021 10:16:20 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Secretaria. Pradera, septiembre 17 de 2021. A Despacho del Señor Juez, escrito proveniente de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, dando respuesta al oficio de embargo. Sírvase proveer.

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.
Secretaria.

AUTO No. 1108
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RADICACIÓN 76 563 40 89 001 **2020 00269 00**
Pradera Valle, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria, verificado el mismo y como quiera que la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, informa que ha dado cumplimiento a la orden de embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual, de todo lo que constituya el salario de la demandada JUDY FERNANDA MORENO NIEVA , habrá de ponerlo en conocimiento de la parte actora, por lo anterior el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO.- Agréguese al expediente para que obre y conste el memorial allegado por el pagador la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL., junto con sus anexos y póngase en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL PRADERA – VALLE
SECRETARÍA**

En Estado No. _____ de hoy notifiqué
el auto anterior.

Pradera (V.), _____.
La _____ Secretaria,

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.

Firmado Por:

**Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c34391b28b011efae9543a7114569bb7701cfbd2305b4184a601e54d57e20c1e

Documento generado en 23/09/2021 10:13:35 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**